

S.C., P 811, L.XLIV.

Procuración General de la Nación

Suprema Corte:


Con carácter previo a la intervención de este Ministerio Público, entiendo que corresponde verificar si en autos concurren los presupuestos para habilitar la instancia de excepción, toda vez que el tribunal a quo (Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut) denegó el recurso extraordinario federal interpuesto por el actor por la falta de cumplimiento de los requisitos formales fijados por el Tribunal en la acordada 4/2007.

En este sentido, cabe poner de relieve que V.E. es la encargada de constatar el efectivo cumplimiento de los recaudos formales que impone aquel reglamento, tanto por su carácter de juez de la admisibilidad del recurso en la instancia que se intenta abrir (conf. doctrina de Fallos: 320:2118) como porque así lo dispone expresamente dicho cuerpo normativo cuando establece: “En el caso de que el apelante no haya satisfecho alguno o algunos de los recaudos para la interposición del recurso extraordinario federal y/o de la queja, o que lo haya hecho de modo deficiente, la Corte desestimaré la apelación mediante la sola mención de la norma reglamentaria pertinente, salvo que, según su sana discreción, el incumplimiento no constituya un obstáculo insalvable para la admisibilidad de la pretensión recursiva” (art. 11).

Por lo tanto, de considerar V.E. que los requisitos creados por la acordada 4/07 —que el superior tribunal provincial sostiene que no cumple el recurso de la parte actora— no son esenciales ni importan un obstáculo insalvable para admitirlo, podría dejar de lado tales reparos para el caso de autos e ingresar al examen de las cuestiones que aquél plantea ante vuestro estrado, en cuyo caso, a partir de dicha definición y de considerarlo el Tribunal pertinente, solicito se dé nueva vista a este Ministerio Público.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2009.

ES COPIA LAURA M. MONTI


ADRIANA N. MARCHISIO
Prosecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación

21/05/09